

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts., trimestre  
Provincia... 8'50 , ,  
Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey I don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circulares.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Nicasio Riopebre Martínez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Porcina, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, de 23 años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido, se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta José García González, hijo de Pedro y de María, natural de Pelúgano, Ayuntamiento de Aller, de 22 años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Gerardo Santos Rey Alonso, hijo de Andrés y de Encarnación, natural de Trubia, concejo de Oviedo, de 22 años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes

de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta José Arias Montero, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Moreda, concejo de Aller, de 23 años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Juan Arias González, hijo de Juan y de María, natural de Villameitide, concejo de Vega de Ribadeo, de 23 años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del inscripto José Alvarez Suárez, de 20 años de edad, hijo de Segismundo y María, natural de Bayas (Castrillón) y vecino de la Arena, á quien sigo causa por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada. Caso de ser detenido se pondrá á disposición de la Ayudantía Militar de Marina y Capitanía de Puerto de Avilés.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 5.574.

### MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Bernardo Castañón y Quirós, vecino de Santa Cruz, Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «La Infalible», sita en el paraje llamado Jomezana, parroquia de Sotiello, concejo de Leza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Vallina del Pumar y que al Oeste de ésta está una cuadra de ganado que hoy tiene José Acebal, de Jomezana; de punto de partida á primera al Norte 500 metros, de primera á segunda al Este 200, de segunda á tercera al Sur 1.000, de tercera á cuarta al Este 200, de cuarta á punto de partida Norte 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.854 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Remiendo 3.º», sita en el concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones mineras «Remiendo 3.º», número 4.130; «La Paca», número 2.238; «Coto de Tudela», número 1.547; «Remedio 4.º», número 4.139; «Hechicera», número 282; «No te fies», número 5.320; «Venganza», número 134, y «Proserpina», número 23, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.860 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, con-

tados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Remiendo 2.º», sita en el concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones mineras nombradas «San Tirso», número 2.235; «Remiendo 1.º», número 4.128; «Coto de Tudela», número 1.547; «La Paca», número 2.238, y «Remiendo 2.º», número 4.129, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.859 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.579.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1907

RELACION de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patentes para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta:

Núm. de orden	NOMBRES	Base de población.	Clase de la patente	Cuota del Tesoro = Pesetas	Recargo municipal = Pesetas	TOTAL = Pesetas	6 por 100 premio de cobranza = Pesetas	TOTAL = Pesetas	20 por 100 adicional = Pesetas	TOTAL = Pesetas
<b>VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA</b>										
1	D. Julio Berdales.	Novena.	Tercera.	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
	Recaudado el año anterior.			50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
	Déficit á repartir.			25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
<b>SOMIEDO</b>										
1	D. Arturo Valdés.	Novena.	Segunda.	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
	Recaudado el año anterior.			50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
	Déficit á repartir.									
<b>NAVA</b>										
1	D. Francisco Fernández.	Décima.	Tercera.	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59
2	José Fernández Guerra.	"	"	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59
3	José Martínez Herrero.	"	"	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59
4	Emilio Zaragoza Alvarez.	"	"	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59
	Importe de las patentes expedidas.			80	12 80	92 80	5 56	98 36	16	114 36
	Recaudado el año anterior.			75	12	87	5 22	92 22	15	107 22
	Déficit á repartir.									
<b>CORVERA</b>										
1	D. Tróximo Alvarez García.	Novena.	Tercera.	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
	Recaudado el año anterior.			50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
	Déficit á repartir			25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
<b>SALAS</b>										
1	D. Bernardino Pumarada.	Novena.	Segunda.	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
2	Baldomero Fernández.	"	"	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
3	Carlos Luis Montoto.	"	"	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
	Importe de las patentes expedidas.			150	24	174	10 44	184 44	30	114 44
	Recaudado el año anterior.			250	40	290	17 40	307 40	50	357 40
	Déficit á repartir.			100	16	116	6 96	122 96	20	142 96

## RESUMEN

Importa el déficit de	Cuota del Tesoro = Pesetas	Recargo municipal = Pesetas	TOTAL = Pesetas	6 por 100 premio de cobranza = Pesetas	TOTAL = Pesetas	20 por 100 adicional = Pesetas	TOTAL = Pesetas
Valle bajo de Peñamellera. ....	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
Corvera. ....	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
Salas. ....	100	16	116	6 96	122 96	20	142 96
<b>TOTAL.....</b>	<b>150</b>	<b>24</b>	<b>174</b>	<b>10 44</b>	<b>184 44</b>	<b>30</b>	<b>214 44</b>

Oviedo 17 de Abril de 1907.—El Administrador, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.564

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó nombrar á D. José Vigil y Gonzalez para la plaza de auxiliar de la Secretaría de la Excm. Diputación por fallecimiento de D. Faustino Gar-

cía, que la desempeñaba, con el sueldo anual de 2.000 pesetas que el cargo tiene señalado en el presupuesto, por ser necesaria su provisión para que no se resienta el servicio, atendiendo á los múltiples é inaplazables trabajos que pesan sobre dicha oficina con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, de la constitu-

ción de la Excm. Diputación y de la rectificación del Censo Electoral, y publicar este nombramiento en este periódico oficial á los efectos del artículo 91 de la Ley de 26 de Junio de 1890.

Oviedo 14 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, B. Castro.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 5.568

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Negociado de propiedades.—Parcelas

A instancia de D. Manuel Suarez Menéndez se tramita un expediente de adjudicación de una parcela sita en el kilómetro 149-9 de la carretera de Ribadesella á Canero.

Linda al Norte con propiedad de herederos de Carmen García; Oriente camino público; Mediodía con propiedad del solicitante D. Manuel Suarez y Poniente carretera.

Tiene de cabida 16 metros cuadrados y ha sido tasada por los peritos en 27,50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con algún derecho con respecto á la referida parcela lo deduzcan en instancia dirigida á esta Administración de Hacienda dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio.

Oviedo 16 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.571

### Regimiento Infantería del Príncipe

Don José García Uría, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta á concentración al ser llamado á filas se instruye al recluta Francisco Martínez Llamas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de José y de Francisca, natural de Villar de Candios, Ayuntamiento de Ibias, de la provincia de Oviedo, de veintitres años de edad, de oficio labrador, de un metro quinientos cuarenta milímetros de estatura, y quinto del reemplazo del año de mil novecientos cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 14 de Abril de 1907.—José G. Uría.

R. al núm. 5.228

Don Julio de Cavia Ibáñez, primer Teniente del Regimiento infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta destinado á este cuerpo Benjamin Piedra Infanzón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Calixto y de Josefa, natural de Boal, Ayuntamiento de idem, de la provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de 1,610 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del Regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á trece de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Julio de Cavia.

R. al núm. 5.497

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Miranda

A instancia de la parte interesada y efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, se ha tramitado en esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero desde hace diez años, cumplidos en uno de los primeros días del mes de Marzo último, de Casimiro Alvarez Fernandez, vecino que fué de Castañera, parroquia de Agüera, de este concejo, y el Ayuntamiento, visto su resultado, acordó declarar la ausencia de dicho individuo en las condiciones expresadas.

Lo que en cumplimiento del citado artículo 69 del Reglamento se hace público para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se ruega participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al citado ausente.

Belmonte, Abril 3 de 1907.—Emilio Alonso.

R. al núm. 5.570

### Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Febrero y que fueron aprobados en sesión de 3 del corriente.

Sesión del día 3.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Enero.

Aprobada la relación de jornales de la última quincena, en la Casa consistorial, se acordó pagar su importe de pesetas 16.

Se sortearon por secciones los vocales asociados para la Junta municipal en el corriente año, cuyo resultado ya se hizo público.

Sesión del día 10

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó ceder á D. Ramiro Perez la caseta, ó sea la teja y madera de la caseta que D. Juan Jardón tenía en el Campo del Marqués de Lema, como precio de su derribo, arrastre de materiales servibles para la Casa consistorial y retirada de los inútiles.

Requerir á varios vecinos de Arganzúa para que levanten el mullido de los caminos por que fueron denunciados.

Sesión del día 17

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para adquirir el cemento necesario para la Casa consistorial por el precio y condiciones que estipule.

Se fijaron los días 12 y 13 de Marzo para la revisión de excepciones y exenciones de los mozos de 1905 y 1904, á cuyo efecto se hagan las citaciones necesarias.

Sesión del día 24

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar á la Hacienda el cupo de consumos del primer trimestre corriente.

Se encarga á D. Félix Fernández de la encuadernación de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL del año último.

Se acordó pagar á D. Román Ramos 80,58 pesetas importe de su factura de ferretería para la obra de la Casa consistorial.

Pola de Allande, Marzo 9 de 1907.—El Secretario, Florencio Azcárate.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 5.272.

### Alcaldía de Grandas de Salime.

D. Francisco Magadan y Trelles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, previa lectura de los artículos 66 y siguientes de la ley Municipal, acordó dividir en cuatro secciones para el sorteo de vocales asociados, que con el Ayuntamiento habrán de componer la Junta municipal que debe regir durante el corriente año, en la forma siguiente:

#### Sección primera.

La componen los contribuyentes, vecinos de los lugares de Vitos, Magadán, Brualla, Villarmayor, Villasello, Malneira, y Castro, que elegirán tres vocales.

#### Sección segunda.

La forman los restantes lugares de

la parroquia de Grandas é hijuelas de Riodeporto y Pelón, que elegirán tres vocales.

#### Sección tercera.

La constituyen los contribuyentes de la parroquia de Trabada é hijuela de Peñafuente, que elegirán dos vocales.

#### Sección cuarta.

Se compone de los contribuyentes de la parroquia de Villarpedre é hijuelas de Salime y La Mesa, que igualmente elegirán tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 67 de la repetida ley para que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones procedentes.

Grandas de Salime, Abril 12 de 1907.—Francisco Magadán.

R. al núm. 5.590

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama por segunda vez á D. Fernando Martínez y su mujer, vecinos que fueron de la parroquia de Abres, concejo de Vega de Ribadeo, en este partido, para al día décimo útil y hora de las diez de la mañana, después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reconocer la segunda un documento de crédito que otorgó en siete de Octubre de mil novecientos á favor de D. Ramón Reigada, y el primero otros dos documentos fecha diez de Agosto de mil novecientos uno, con D. Pedro Reigada, y veinte del mismo mes y año con D. José María Puga, cesionario hoy de los derechos de aquéllos, bajo apercibimiento de ser declarados confesos en la legitimidad de dichos documentos para los efectos de la ejecución.

Así lo acordé en providencia de hoy, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. José María Puga contra los citados D. Fernando Martínez y su mujer, para realizar las cantidades de que informan dichos documentos.

Dado en Castropol á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—El Actuario, Enrique Múrias.  
R. al núm. 5.406

D. Andrés Braña y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido á nombre de D. Miguel Nuñez Trelles, vecino de Revelón, concejo de El Franco, juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de cuatrocientas ocho pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas, contra D. Severiano Iglesias, vecino que fué de Ferreira, en el mismo concejo, hoy ausente en paradero ignorado, cuya demanda se admitió á trámite en providencia de veintisiete de Marzo último, acordando emplazar al demandado por edictos, acreditada que fuere

su ausencia, lo cual se llevó á efecto.

Por el presente, pues, se emplaza al D. Severiano Iglesias para que dentro de nueve días comparezca en los autos, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á dieciséis de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 5.593

#### Juzgado de Cangas de Tineo

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número trece del corriente año, sobre daños y disparo de arma de fuego, por la presente cito á los jóvenes Manuel Bermudez y Baldomero Díaz y Díaz, vecinos de Sena, concejo de Ibias, y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de Instrucción de este referido partido dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el primero á prestar declaración como testigo en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que no comparecer podrá ser incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y el segundo para ser oído en el mismo sumario acerca de los hechos que se le imputan, apercibido que de dejar de concurrir al llamamiento le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Abril quince de mil novecientos siete.—El Actuario, José González y Perez.

R. la núm. 5.561.

#### Juzgado de Pola de Siero

##### Edicto

El señor Juez de Instrucción de este partido, en auto del día de hoy dictado en causa criminal, de oficio, seguida en este Juzgado contra Alejandro Cadavieco y otros, sobre sustracción de cuatro yeguas, ha mandado se cite al dueño del caballo que al final se reseñará, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa, acreditar la presistencia é instruirle del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo caballo fué sustraído el día dos del actual del monte comunal de Siero.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido firmo el presente en Pola de Siero á quince de Abril de mil novecientos siete.—Marino Medina.—Marcial A. Calienes.

Reseña del caballo

Pelo castaño, como de unas cinco

cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades y tiene al lado derecho una señal marcada al parecer, con hierro figurando una A.—De que doy fe.—Calienes.

R. al núm. 5.560.

#### Juzgado de Tineo

Don Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de Instrucción de Tineo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernandez Puente, hijo de Valentin y Manuela, natural y vecino de Antoñana, en el partido judicial de Belmonte, de Oviedo, cesterero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, á fin de ser puesto á disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, pues así lo he dispuesto al cumplimentar una carta orden de la repetida Audiencia Provincial, procedente del sumario que, sobre hurto, se siguió en este Juzgado contra el mencionado Manuel Fernández y otros.

Dado en Tineo á dieciséis de Abril de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Patricio González.

R. al núm. 5.575

#### Juzgado de Llanes

Don Vicente Villanueva, Juez instructor de Llanes y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en la causa seguida por desacato contra Cristóbal Gregorio Hoyos, vecino de Panes, por providencia de este día he acordado que el día dieciocho de Mayo próximo á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado se saquen á pública subasta los bienes que á continuación se expresarán, embargados como de la propiedad del referido Cristóbal Gregorio Hoyos, y cuyos bienes son los siguientes:

1.ª En el pueblo de Panes y sitio de la Quintana una casa establo, compuesta de piso, suelo y sala de tabla, que mide una superficie de treinta piés cuadrados; linda al Este un huerto de la misma procedencia, Oeste Miguel García, Sur José Pando, y Norte, por donde tiene su entrada, tránsito público: tasada en mil seiscientas pesetas.

2.ª En términos de dicho pueblo de Panes y sitio de Roargaño, un prado cerrado sobre si con pared ordinaria y

cárcoba, que mide diez áreas; linda al Este Jacinto Miguelez, Oeste terreno común, Sur Fernando Cáraves y Nor-terriega: tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.ª En los mismos términos y sitio de Trichorio, una finca destinada á prado con varios árboles frutales, cerrada sobre si con pared, mide próximamente dos mil quinientas varas; linda al Este camino público, Sur cerradura, Norte Teresa Ruiz, Oeste también cerradura: tasada en mil pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que las personas que hayan de tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento del avalúo, y que tendrá lugar el remate sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas insertas.

Dado en Llanes á diecisiete de Abril de mil novecientos siete.—Villanueva.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 5.580.

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, dictada en el sumario que en dicho Juzgado se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Eduardo Villanueva Nava, se hace saber á José Villanueva Cabeza (a) Grillo, albañil y vecino que fué de Oviedo, padre del lesionado, que tiene derecho á mostrarse parte en la causa y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado por el hecho de autos.

Gijón dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 5.572

##### Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado por proveído de este día, dictado en carta orden de la Superioridad, se cite á José Sánchez Menéndez y Alejo Bango Bango, para que el día veintisiete del actual y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, en causa por hurto contra Enrique Casielles y otros, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 5.577

#### Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente.

Hago saber: Que por providencia de hoy, señalo el día ocho del próximo Mayo, á las once de la mañana, en este Juzgado, para el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta del partido, para la formación de las listas de jurados entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Dado en Gijón á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 5.581

#### Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Ruí-Díaz, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Modesto Entrago Fernández, de treinta años de edad, hijo de Luis y de Saturnina, casado, con Adela Valdés, zapatero, con instrucción, natural y vecino de Cudillero, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él y otro resultan en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dado en la villa de Pravia á seis de Abril de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 4.585

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

##### ALLER

En poder del vecino de esta villa D. José González Rodríguez se halla depositada una yegua que fué cojida haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: edad siete años, alzada seis cuartas, color castaño oscuro, cola cortada.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recojerla dentro del plazo de quince días, previo el abono de los gastos que haya originado y del importe de los perjuicios, pues transcurrido dicho plazo, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 13 de Abril de 1907, —El Alcalde, Sabas González.